

Clase de artificio	Número de homologación asignado	Institución con que ha de figurar en el mercado nacional
Bengala de mano (provista de encendedor mecánico a percusión)	P-001	Arguion.
Señal fumifera flotante (bote de humos color anaranjado, duración tres minutos)	P-002	Kel, tipo K.A. 71.
Señal fumifera flotante (bote de humos color anaranjado, duración quince minutos)	P-003	Kelurre tipo K.U. 71.
Cohete de luz roja con paracaídas (señal de socorro visual, a mano)	P-004	Paramán, tipo P.M. 71.
Cohete de luz roja con paracaídas (señal nocturna anfibia, provista de encendedor mecánico a percusión)	P-005	Paraflot, tipo P.F. 71.
Proyectil de luz roja con paracaídas (señal de socorro visual)	P-006	Minipara, tipo M.P. 71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual anfibia)	P-007	Estelaflot, tipo S.F. 71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual, a mano, con varilla timón y provista de encendedor mecánico a percusión)	P-008	Cameta, tipo C.T. 71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual, de lanzamiento a mano, sin varilla timón)	P-009	Estela, tipo E.S. 71.

Queda derogada la Resolución de 22 de enero de 1972 (Boletín Oficial del Estado número 36).

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22986 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial, sitas en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar, sin número, de San Miguel de Cólera (Gerona), de don Angel Freixa Argeles.

Hmo. Sr.: Visto el expediente GE-VS-50/1959, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Angel Freixa Argeles, de las dos viviendas sitas en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar, sin número, de San Miguel de Cólera (Gerona).

Resultando que las expresadas viviendas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 1.675, libro 45, de San Miguel de Cólera, folio 42, finca número 2.058, inscripción 2.ª, según escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Freixa Argeles, ante el Notario de Figueras don Salvador Villalonga Fabrega, con fecha 6 de febrero de 1961, bajo el número 132 de su protocolo.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 1959 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las precitadas viviendas, otorgándose con fecha 17 de noviembre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 60.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la

descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar, sin número, de San Miguel de Cólera (Gerona), solicitada por su propietario, don Angel Freixa Argeles.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22987 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en avenida de Raimundo Fernández Villaverde número 16, antes 22, de Madrid, de don Modesto Chamero Blanco y hermanos, como herederos de don Modesto Chamero Fuentes.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Modesto Chamero Blanco y hermanos, como herederos de don Modesto Chamero Fuentes, de la vivienda sita en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 16, —antes 22— de esta capital.

Resultando que el señor Chamero Fuentes, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Corjón, con fecha 10 de mayo de 1943, bajo el número 943 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa precitada, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte —hoy número 6—, de los de Madrid, al folio 223 del libro 433 del archivo, 311 de la sección segunda, finca número 6.659, inscripción tercera.

Resultando que al fallecimiento del señor Chamero Fuentes, la vivienda fué adjudicada a sus herederos señores Chamero Blanco.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en avenida Raimundo Fernández Villaverde, número 16 —antes 22—, de esta capital, solicitada por don Modesto Chamero Blanco y hermanos, como herederos de don Modesto Chamero Fuentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.